



BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

*Ley de 9 Enero é Instrucción de 7 de Junio
de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

**SUBASTA PARA EL DIA 9 DE FEBRERO
DE 1895.**

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE Bienes Nacionales DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta el *medía y hora que se dirá*, las fincas siguientes.
Remate para el día 9 de Febrero de 1895 á las doce en punto de la mañana, en esta Capital, y en los partidos judiciales ante los Señores Jueces de primera Instancia y eseribanos que correspondan.

Partido de Almazán,

BORJABAD.

*Bienes del Clero.—Rústica.—Menor cuantía
Cuarta subasta.*

Quiebra de D. Francisco Benito Rodriguez

Número 2099 del inventario.—Una heredad compuesta de 39 pedazos de tierra, una erreñal y una era de pan trillar, sitas en jurisdicción de Borjabad, procedente de la Iglesia de Santa María de Almazán que miden en junto 18 hectáreas y 4 áreas, equivalentes á 28 fanegas y 8 estadales de marea Nacional y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen Detras de la Iglesia, de secano, de segunda calidad, de cabida 67 áreas y 12 centiáreas; linda al N. con liego, S. con las eras, E. con tierra de Melchor Blasco y O. con otra de Miguel Mantecón.

2. Otra en Carra-Gómara, de segunda calidad, de 66 áreas y 80 centiáreas de cabida; linda al N. con el camino de Gómara, S. con el de Nompardes, E. y O. con tierra de Miguel Mantecón.

3. Otra en Carra-Mata, de tercera calidad, de 11 áreas de cabida; linda al N. con el camino de Carra-Mata, S. con labores de las Hechandras, E. con tierra de Miguel Mantecón y O. con otra de Melchor Blasco.

4. Otra en id., de tercera calidad, de 22 áreas y 40 centiáreas de cabida; linda al N. y O. con tierra de Melchor Blasco, S. con el camino de Carra-Mata y O. con tierra del Vínculo de Vergara.

5. Otra en Cerro-Gordo, de segunda y tercera ca-

lidad, de cabida 33 áreas y 46 centiáreas: linda al N. con tierra del Vínculo de Vergara, S. con otra de Juan Garcés, E. con labores del camino de Gómara y O. con un barranco.

6. Otra en el Campillo, de segunda calidad, de 33 áreas y 20 centiáreas de cabida; linda al N. con el término de Alparrache. S. con tierra de Alejandro Angulo, E. con otra de Antonio Martínez y O. con otra de Juan Gallego.

7. Otra en el camino de Nomparedes, de tercera calidad, de cabida 20 áreas y 50 centiáreas: linda al N. con tierra de María Martínez, S. y O. camino y E. con el barranco de Carra-Mata.

8. Otra en idem, de segunda y tercera calidad, de 78 áreas y 40 centiáreas de cabida: linda al N. con el camino de Nomparedes, S. con tierra del Vínculo de Vergara, E. con otra de Antonio Martínez y O. con el barranco.

9. Otra en el barranco de Carra-Mata, de tercera calidad, de cabida 26 áreas y 50 centiáreas; linda al N. y O. con tierra de D. Carlos Sanchez, S. con otra de D. Juan Garcés y E. con el barranco.

10. Otra en las Fuentesuelas, de segunda calidad, de 12 áreas y 20 centiáreas de cabida: linda al N. con tierra de Pedro la Peña, S. arroyo de las Fuentesuelas, E. con tierra de María Martínez y O. con otra de Manuel Moñux.

11. Otra en la Carrerueta de Nolay á Alparrache, de tercera calidad, de 33 áreas y 53 centiáreas de cabida: linda al N. con tierra de Miguel Mayor, S. con otra del Vínculo de Vergara, E. con la Carrerueta y O. con erial.

12. Otra en las Hechandras, de tercera calidad, de cabida 22 áreas y 20 centiáreas; linda al N. con labores de Carra-Mata, S. con tierra de Alejandro Angulo, E. con otra del Vínculo de Vergara y O. con otra de Miguel Mantecón.

13. Otra en el Peral de vecinos, de segunda calidad, de 44 áreas y 80 centiáreas de cabida; linda al N. con tierra de Antonio Martínez, S. con el llano de las Hechandras, E. con tierra de Casiano Gallego y O. con otra de Pantaleón Díez.

14. Otra en idem, de segunda calidad, de cabida 22 áreas y 40 centiáreas; linda al N. con un arroyo, S. con tierra de Antonio Martínez, E. con otra de María Martínez y O. con otra de D. Carlos Sanchez.

15. Otra en idem, de segunda calidad, de 27 áreas y 94 centiáreas de cabida; linda al N. con un cerro, S. con un arroyo E. con tierra de Alejandro Angulo y O. con otra de Pedro la Peña.

16. Otra en idem más abajo, de segunda calidad, de cabida 33 áreas y 50 centiáreas: linda al N. con la cordillera de la Travesada, S. arroyo, E. con tierra de Antonio Martínez y O. con otra de Alejandro Angulo.

17. Otra en las Pasaderas de Carra-Nolay, de segunda calidad, de 33 áreas y 60 centiáreas de cabida: linda al N. con tierra de Antonio Martínez, S. con otra de D. Pablo Gonzalo, E. con otra de D. Miguel Mantecón y O. con el camino de Nolay.

18. Otra en idem, de tercera calidad, de cabida 22 áreas y 40 centiáreas: linda al S. con labores de la dehesa, N. y O. con tierra de Juan Garcés y Melchor Díez y E. camino de Nolay.

19. Otra en Carra Nolay, de segunda calidad, de 89 áreas y 80 centiáreas de cabida; linda al N. con tierra de Francisco la Peña, S. con otra de Melchor Blasco, E. con un arroyo y O. con otra de María Martínez.

20. Otra en el arroyo de la Fuente, de segunda y tercera calidad, de 22 áreas de cabida: linda al N. con tierra de Miguel Martínez, S. con otra de Alejandro Angulo. E. con el arroyo y O. con tierra de Juan Garcés.

21. Otra en idem, de segunda y tercera calidad, de cabida 55 áreas y 89 centiáreas: linda al N. con tierra del Vínculo de Vergara, S. con otra de Francisco la Peña, E. con el arroyo y O. con labores del arroyo nuevo.

22. Otra en idem, más arriba, de segunda y tercera calidad, de 55 áreas de cabida: linda al N. con tierra de Miguel Martínez, S. con otra de Alejo Jiménez, E. con otra de Melchor Blasco y O. con labores del arroyo nuevo.

23. Otra en Carra Nepas, de segunda calidad, de cabida 22 áreas y 30 centiáreas: linda al N. con tierra de Juan Martínez, S. con otra de Pedro la Peña, E. con el camino de Nepas y O. con un arroyo.

24. Otra en idem, de tercera calidad, de 22 áreas y 40 centiáreas de cabida: linda al N. con el ribazo, S. con tierra de los herederos de Manuel Rubio, E. con el camino de Nepas y O. con tierra de Melchor Blasco.

25. Otra en la Torrecilla, de tercera calidad, de cabida 72 áreas y 66 centiáreas: linda al N. con tierra de Primo la Presta, S. con otra de Melchor Díez, E. de duda y O. con otra de Sancho Sordo.

26. Otra en Valde-Pelayo, de segunda calidad, de 55 áreas y 89 centiáreas de cabida: linda al N. con tierra de Melchor Blasco, S. con otra de Miguel Mantecón, E. con el camino de Nolay y O. con el término de Nepas.

27. Otra en Carra-Nepas, de segunda calidad, de 44 áreas y 70 centiáreas de cabida; linda al N. y O. con tierra de Miguel Mantecón, S. con otra de Melchor Díez y E. con el camino de Nepas.

28. Otra en el Majano de Carra-Nepas, de segunda calidad, de 22 áreas y 20 centiáreas de cabida: linda al N. con tierra del Vínculo de Vergara, S. con otra de la capellanía de Lainez, E. con el camino de Nepas y O. con labores del Vadillo.

29. Otra en el Vadillo, de segunda y tercera calidad, de una hectárea, 15 áreas y 60 centiáreas de cabida: linda al N. con tierra de Casiano Gallego, S. con otra de Alejo Jiménez, E. con labores del camino de Nepas y O. con camino.

30. Otra en el arroyo nuevo, de segunda calidad, de cabida 67 áreas y 25 centiáreas: linda al N. con tie-

rra de los herederos de Luis Gallego, S. con otra de Juan Yobero, E. con el arroyo y O. camino de Almazán.

31. Otra en id. de segunda calidad, de 78 áreas y 30 centiáreas de cabida: linda al N. con tierra de Miguel Mantecón, S. con otra del Vínculo de Vergara, E. con labores del arroyo de la Fuente, y O. camino.

32. Otra en idem, de segunda calidad, de cabida 22 áreas y 20 centiáreas: linda al N. con tierra de la Capellanía de Lainez, S. con otra de Miguel Mantecón, E. con otra de Juan Martínez y O. con camino.

33. Otra en Carra-villa de tercera calidad, de 34 áreas de cabida: linda al N. con tierra de Melchor Díez, S. con otra de Juan Martínez, E. con labores del arroyo de la Fuente y O. con el arroyo del Vadillo.

34. Otra en idem, de tercera calidad, de cabida 11 áreas y 15 centiáreas: linda al N. de duda, S. de Juan Martínez E. con labores del arroyo de la Fuente y O. de esta heredad.

35. Otra en el Selvar de segunda calidad, de una hectarea y 34 áreas de cabida: linda al N. con tierra de María Martínez y Melchor Basco, S. con otra de Arcadio Sacristan, E. con labores de la Dehesilla y O. con arroyo.

36. Otra en el Selvar, de segunda calidad, de 67 áreas de cabida: linda al N. con tierra de Crisanto Romero, S. con otra de Arcadio Sacristan, E. con otra de D. Carlos Sanchez y O. de duda.

37. Otra en Carra Melgosa, de segunda calidad, de 67 áreas de cabida: linda al N. con tierra de Melchor Díez, S. con otra de D. Carlos Sanchez, E. camino de Velacha y O. con tierra de D. Miguel Mantecón.

38. Otra en las Viñas, de tercera calidad, de cabida 33 áreas y 50 centiáreas: linda al N. con la cordillera de las Viñas, S. con el camino de Velacha, E. con tierra del Vínculo de Vergara y O. con otra de la capellanía de Lainez.

39. Otra en idem, de tercera calidad, de 44 áreas y 70 centiáreas de cabida: linda al N. con la cordillera de las Viñas, S. camino de Valdepiña, E. con tierra de Juan Garcés y O. con otra de Antonio Martínez.

Una erreal en el centro de la población, de primera calidad, de 33 áreas 51 centiáreas: linda al N. con calle de los Olmos, S. con la calle Real, E. con otra de Crisanto Lobera y O. de Aniceto Martínez. Una era de paja trillar en Carra Nalay de primera calidad, de 21 áreas de cabida: linda al N. de Francisco la Peña, S. de Melchor Basco, E. con el recogadero del ganado mayor y O. con un arroyo.

Está tasada esta finca por los peritos D. Tiburcio Ortega agrimensor y D. Facundo de la Presta, práctico, en renta en 40 pesetas 7 céntimos, capitalizada en 901 pesetas 54 céntimos y en venta en 1018 pesetas con 50 céntimos, y no habiendo tenido postor en las subastas celebradas el 29 de Noviembre de 1890, 28 de Noviembre de 1891 y el 9 de Febrero de 1893, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 560 pesetas con 18 céntimos.

Esta heredad fué rematada por D. Francisco Benito Rodríguez el 22 de Febrero de 1874 por la cantidad de 3.000 pesetas.

Soria 19 de Enero de 1895.

El Comisionado principal,
FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometerán los compradores á no descuajarlos y cortarlos de tina manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones, hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados: es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Depen-

dencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existen Administradores Subalternos en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890)

11.ª Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese que dado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración ó independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se

completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 19 de Enero de 1895.

El Comisionado principal de Ventas.

FEDERICO GUTIERREZ.



BOLETIN OFICIAL DE Ventas de Bienes Nacionales DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un mes.	3 pesetas.
3 meses.	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

Precios de venta.

Un número corriente.	1 peseta.
» atrasado.	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11. piso 3.º.

SORIA: 1895

TIP. DE P. RIOJA, PLAZA DE SAN ESTEBAN 3, BAJO.